



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

RESOLUCIÓN No 00 859

"Por medio de la cual el Fondo para la Reparación de las Víctimas, administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, acepta la oferta de compra del inmueble (APARTAMENTO.1301, GARAJE 2, GARAJE 29, CARRERA 6A (AVENIDA CÓRDOBA) # 6 -37 EDIFICIO CARTAGENA PRINCESS P.H) ubicado en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar"

EL COORDINADOR DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Atendiendo a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en ejercicio de las facultades que le confiere las Leyes 975 de 2005, 1448 de 2011, 1592 de 2012, los Decretos 3391 de 2006, 4802 de 2011, 1069 y 1084 de 2015, Resolución N°6420 del 01 de noviembre de 2018 y La Resolución N°00288 del 01 de febrero de 2019.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 01120 del 21 de octubre de 2013, Resolución No. 00209 del 7 de marzo de 2014, modificada por la Resolución No. 00283 del 23 de abril de 2014, modificada a su vez, por la Resolución No. 00961 de 11 de septiembre 2017 y Resolución No. 01007 de 21 septiembre 2017, por las cuales el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los numerales 19 y 23 del Artículo 7º del Decreto 4802 de 20 de diciembre de 2011, en concordancia con el decreto 4968 del 30 de diciembre de 2011; el Artículo 15 del Decreto 330 del 19 de febrero de 2018, delegó la facultad de ordenación del gasto y otras funciones relacionadas con la administración de los bienes del Fondo para la Reparación de las Víctimas.

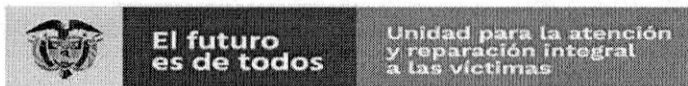
CONSIDERANDO

Que la Ley 975 de 2005, Ley de Justicia y Paz, creó el Fondo para la Reparación de las Víctimas, como una cuenta especial sin personería jurídica cuya administración está a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4802 de 2011.

Que en virtud del artículo 54 de la Ley 975 de 2005 los recursos del Fondo para la Reparación de las Víctimas se ejecutan conforme a las reglas del derecho privado, el cual está integrado por todos los bienes o recursos que a cualquier título entreguen las personas o grupos armados organizados ilegales, por recursos provenientes del Presupuesto Nacional, y donaciones en dinero o en especie, nacionales o extranjeras, entre otros, con el objeto de reparar a las víctimas de la violencia.

Que el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011, que adicionó el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, señala en el párrafo 4º que: "La disposición de los bienes que integran el Fondo para la Reparación de las Víctimas a que se refiere el artículo 54 de la Ley 975 de 2005 se realizará a través del derecho privado. **Para su conservación podrán ser objeto de comercialización, enajenación o disposición a través de cualquier negocio jurídico**, salvo en los casos, en que exista solicitud de restitución, radicada formalmente en el proceso judicial, al cual están vinculados los bienes por orden judicial. La enajenación o cualquier negocio jurídico sobre los bienes del Fondo se realizará mediante acto administrativo que se registra en la Oficina de Registro correspondiente, cuando la naturaleza jurídica del bien lo exija".

Que el artículo 33 de la Ley 1592 de 2012, adicionó al artículo 54 de la Ley 975 de 2005, el párrafo 5 con el siguiente contenido: "Párrafo 5º. Los recursos del Fondo para la Reparación de las Víctimas, tanto los entregados por los postulados en el marco del proceso



RESOLUCIÓN No 00 859

"Por medio de la cual el Fondo para la Reparación de las Víctimas, administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, acepta la oferta de compra del inmueble (APARTAMENTO.1301, GARAJE 2, GARAJE 29, CARRERA 6A (AVENIDA CÓRDOBA) # 6 -37 EDIFICIO CARTAGENA PRINCESS P.H) ubicado en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar"

penal especial de que trata la presente ley como aquellos que provengan de las demás fuentes de conformación del Fondo, serán destinados por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para el pago de los programas de reparación administrativa que se desarrollen de conformidad con la Ley 1448 de 2011. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 178 y en el artículo 46 de la presente ley".

Que mediante la Resolución N.º 01357 del 03 de abril de 2019 proferida por la Dirección General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se nombró al Asesor de la Dirección General grado 15, Miguel Avendaño Hernández como Coordinador del Fondo para la Reparación de las Víctimas.

Que la Resolución No. 00209 del 7 de marzo de 2014, mediante la cual en su artículo primero delegó a un Coordinador para el grupo de trabajo del Fondo para la Reparación de las Víctimas, la ordenación del gasto y entre otras funciones de ordenar y dirigir los procesos de selección, de contratar, aprobar garantías, liquidar, de comprometer recursos y de ordenar el gasto y otras funciones relacionadas con la administración de los bienes del Fondo para la Reparación de las Víctimas dentro de las cuales se encuentra la **realización de todos los actos necesarios para adquirir o transferir, a cualquier título, el derecho de dominio y otros derechos reales de los bienes muebles e inmuebles del Fondo para la Reparación de las Víctimas.**

Que en virtud de las funciones a su cargo el Fondo para la Reparación de las Víctimas se encuentra administrando los siguientes bienes Inmuebles que en su momento pertenecieron al postulado DANIEL RENDON HERRERA en procesos de Justicia y Paz:

NOMBRE:	APARTAMENTO. 1301, GARAJE 2, GARAJE 29, CARRERA 6A (Avenida Córdoba) #6-37 EDIFICIO CARTAGENA PRINCESS P.H
IDENTIFICACIÓN:	IU14DIR109(1)-IU14DIR109(2)-IU14DIR109(3)
TIPO DE BIEN:	Inmueble Urbano
UBICACIÓN:	Cartagena – Bolívar
FMI:	060-104793 060-104751 060-104778
AREA:	242,12mts2 – Apartamento 11,00 mts2 – Garaje 2 10,25mts2 – Garaje 29
AVALUO	
FECHA: COMERCIAL	10 de Diciembre de 2020 \$ 1.388.628.480

Que, el 16 de marzo de 2011, se realizó diligencia de recepción de los inmuebles denominados "Carrera 6A (Avenida Córdoba) # 6 – 37, edificio Cartagena Princess P.H", conforme a lo



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

RESOLUCIÓN No 00 859

"Por medio de la cual el Fondo para la Reparación de las Víctimas, administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, acepta la oferta de compra del inmueble (APARTAMENTO.1301, GARAJE 2, GARAJE 29, CARRERA 6A (AVENIDA CÓRDOBA) # 6 -37 EDIFICIO CARTAGENA PRINCESS P.H) ubicado en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar"

dispuesto por el Magistrado con Función de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito de Bogotá en favor del Fondo para la Reparación de las Víctimas- UARIV.

Que, el Fondo para la Reparación de las Víctimas es titular del derecho de dominio del predio en virtud de la sentencia del Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, del 25 de Julio de 2016, confirmada por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia de 21 de Febrero del 2018. Lo anterior en referencia a la sentencia contra el postulado Daniel Rendon Herrera.

Que una vez presentado el caso de los inmuebles en Comité de Recomendación de Enajenación y/o Disposición de Activos del Fondo para la Reparación de las Víctimas realizado el día 04 de abril de 2019, en deliberación, los integrantes del Comité recomendaron enajenarlos a través del comercializador idóneo Central de Inversiones S.A – CISA, por medio del Contrato Marco No. FRV 115 de 2016 para bienes inmuebles. Lo anterior de acuerdo con el numeral 1.9 de la Resolución 668 de 2020.

Que, con ocasión de la recomendación dispuesta por el Comité de Recomendación de Enajenación y/o Disposición de Activos, se procedió publicar a través de CISA en la página web de dicha entidad los bienes inmuebles denominado "Apartamento 1301, Garaje2, Garaje 29 carrera 6 A (Avenida Córdoba) # 6 – 37 Edificio Cartagena Princess P.H".

Que luego de llevar a cabo la publicación de los bienes inmuebles en la plataforma de CISA, se activó la Oferta Pública Simple (Puja), mecanismo donde se ofrecieron los inmuebles al público general, con el propósito de permitir a quien estuviera interesado en formular una oferta de adquisición, la cual tuvo un periodo de duración de 7 días hábiles, del día 29 de enero de 2021 al 04 de febrero de 2021.

Que, el día 05 de febrero de 2021, se recibió la propuesta de compra, remitida a CISA comercializador idóneo de los bienes administrados por el FRV, donde la sociedad **GHISAYS INGENIEROS CIVILES S.A.S.** identificada con NIT No. **900.299.773-3**, representada legalmente por el señor **ALFONSO GHISAYS SOLANO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **73.073.360** expedida en Cartagena, presentó la propuesta de compra de los inmuebles denominados "Apartamento 1301, Garaje 2, Garaje 29 carrera 6 A (Avenida Córdoba) # 6 – 37 Edificio Cartagena Princess P.H".

Que, el día 05 de febrero de 2021, se aceptó la oferta de compra de los inmuebles en mención, por un valor de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SIESECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE \$ 1.388.628.480**, y se establecieron las siguientes condiciones:

Después de aprobada la oferta, el comprador deberá cancelar a la cuenta designada por el FRV, un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE \$ 277.725.696**

El saldo restante, correspondiente a **MIL CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE \$ 1.110.902.784**, se deberá realizar a 60 días.

Que, el día 9 de febrero de 2021, la sociedad **GHISAYS INGENIEROS CIVILES S.A.S.** realizó la consignación por valor correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE \$ 277.725.696**,



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

00 859

RESOLUCIÓN No

"Por medio de la cual el Fondo para la Reparación de las Víctimas, administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, acepta la oferta de compra del inmueble (APARTAMENTO.1301, GARAJE 2, GARAJE 29, CARRERA 6A (AVENIDA CÓRDOBA) # 6 -37 EDIFICIO CARTAGENA PRINCESS P.H) ubicado en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar"

mediante comprobante de operación bancaria No. 86480017, certificada por el Equipo de Contabilidad del Fondo para la Reparación de las Víctimas.

Que, el día 6 de abril de 2021, la sociedad **GHISAYS INGENIEROS CIVILES S.A.S.** realizó la consignación por valor correspondiente a la suma de **MIL CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE \$ 1.110.902.784**, mediante comprobante expedido por el Banco GNB SUDAMERIS, certificada por el Equipo de Contabilidad del Fondo para la Reparación de las Víctimas.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la oferta de compra de los inmuebles (Apartamento 1301, Garaje 2, Garaje 29 carrera 6 A (Avenida Córdoba) # 6 – 37 Edificio Cartagena Princess P.H) ubicado en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, por parte de la sociedad **GHISAYS INGENIEROS CIVILES S.A.S.** identificada con NIT No. **900.299.773-3**, representada legalmente por el señor **ALFONSO GHISAYS SOLANO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **73.073.360** expedida en Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSFERIR el derecho real de dominio de los inmuebles Apartamento 1301, Garaje 2, Garaje 29 carrera 6 A (Avenida Córdoba) # 6 – 37 Edificio Cartagena Princess P.H del municipio de Cartagena – Bolívar identificados con folio de Matrícula Inmobiliaria 060-104793; 060-104751; 060-104778; los cuales se encuentran en cabeza del Fondo para la Reparación de las Víctimas Administrado por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a Las Víctimas - UARIV, a la sociedad **GHISAYS INGENIEROS CIVILES S.A.S.** identificada con NIT No. **900.299.773-3**, representada legalmente por el señor **ALFONSO GHISAYS SOLANO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **73.073.360** expedida en Cartagena.

ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR como valor de esta transferencia de derecho de dominio una vez efectuados los descuentos de ley, la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$ 1.388.628.480).**

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la sociedad **GHISAYS INGENIEROS CIVILES S.A.S.** identificada con NIT No. **900.299.773-3**, representada legalmente por el señor **ALFONSO GHISAYS SOLANO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **73.073.360** expedida en Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: Adelantar los trámites pertinentes para la Escrituración y perfeccionamiento de la venta a través de los mecanismos legales, hasta su inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

RESOLUCIÓN No 00 859

"Por medio de la cual el Fondo para la Reparación de las Víctimas, administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, acepta la oferta de compra del inmueble (APARTAMENTO.1301, GARAJE 2, GARAJE 29, CARRERA 6A (AVENIDA CÓRDOBA) # 6 -37 EDIFICIO CARTAGENA PRINCESS P.H) ubicado en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. el **12 MAYO 2021**

MIGUEL AVENDAÑO HERNÁNDEZ

Coordinador del Fondo para la Reparación de las Víctimas
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Aprobó:

Ing. Rafael Cepeda Sanabria
Líder Equipo Gestión Predial y Comercialización
Fondo para la Reparación de las Víctimas

Revisó:

Daniela Quintero R.
Abogada Equipo Jurídico
Fondo para la Reparación de las Víctimas

Proyectó:

Ing. Juan Carlos Arias R.
Gestión Predial y Comercialización
Fondo para la Reparación de las Víctimas